

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 23 de noviembre de 2014

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a México y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

### RESOLUCION SUPREMA N° 406-2014-PCM

Lima, 22 de noviembre de 2014

VISTOS: El Oficio N° OS/376/2014 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos; el Informe N° 107-2014-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Oficio N° 1550-2014-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° OS/376/2014 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos, invita al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a la III Reunión de Ministros Iberoamericanos de Trabajo, que se celebrará los días 25 y 26 de noviembre próximo en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, la III Reunión de Ministros Iberoamericanos de Trabajo forma parte de las actividades preliminares a la celebración de la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que será presidida por el Gobierno de México. Esta reunión permitirá avanzar en la construcción de políticas públicas de empleo, desarrollar mecanismos innovadores para la cooperación laboral; así como, favorecer el intercambio de experiencias desde nuestros contextos nacionales;

Que, la participación del Titular de nuestro sector en la reunión antes referida, tiene como objetivo preparar la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, y desarrollar los temas indicados en el considerando precedente, que se enmarcan dentro de los objetivos y metas del sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial del señor Fredy Rolando Otárola Peñaranda, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en la III Reunión de Ministros Iberoamericanos de Trabajo, cuyos gastos por concepto de pasaje y hospedaje, serán cubiertos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo en tanto dure la ausencia de su titular; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en misión oficial del señor FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos del 24 al 26 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 870.00

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 24 de noviembre de 2014 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

### AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de emitir informes técnicos y seguimiento de acciones sobre la Implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel nacional**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0641-2014-MINAGRI

Lima, 21 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 595-2014-MINAGRI-DIGNA/DINA de fecha 17 de noviembre de 2014, del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-SA, se declaró de interés nacional la Implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel nacional para el Control Vectorial de la Malaria, y se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de cumplir funciones de emisión de informes técnicos y seguimiento de acciones relacionadas a la Implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel Nacional, la misma que estará adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado dispositivo estableció que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo uno de ellos de la Alta Dirección, quien la presidirá, los cuales serán designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0497-2014-MINAGRI, se designó a los representantes titulares y alternos del Ministerio de Agricultura y Riego ante la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, propone la actualización de la representación del MINAGRI ante la referida Comisión Multisectorial;

Que, es necesario actualizar la representación del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado

## Sistema Peruano de Información Jurídica

por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 0497-2014-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a los representantes titulares y alternos del Ministerio Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de cumplir funciones de emisión de informes técnicos y seguimiento de acciones relacionadas a la Implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel Nacional, constituida mediante Decreto Supremo N° 018-2014-SA, según detalle:

- Al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y al Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, como representantes titular y alterno, respectivamente, el primero de los cuales lo presidirá.

- Al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria y al Director de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como representantes titular y alterno, respectivamente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de cumplir funciones de emisión de informes técnicos y seguimiento de acciones relacionadas a la Implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel Nacional, así como a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban el Reglamento de la actualización excepcional de las deudas tributarias establecida en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país**

#### DECRETO SUPREMO N° 322-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley N.º 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece la actualización excepcional de las deudas tributarias pendientes de pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentren: cobranza, reclamación, apelación al Tribunal Fiscal o impugnada ante el Poder Judicial, en aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular perdidos, incluido el supuesto de incumplimiento de pago de cuotas, eliminando la capitalización aplicable desde el 31 de diciembre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que el cuarto párrafo de la primera disposición complementaria final de la referida Ley señala que mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se dictarán las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la actualización excepcional de las deudas tributarias antes descrita, en el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación;

En uso de las atribuciones conferidas por el cuarto párrafo de la primera disposición complementaria final de la Ley N.º 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”; y el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

# Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Apruébase el Reglamento de la actualización excepcional de las deudas tributarias a que se refiere el Capítulo I del título I de la Ley N.º 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, el cual consta de tres (3) Capítulos, seis (6) Artículos, una (1) Disposición Complementaria y Final y un (1) Anexo.

**Artículo 2.-** El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## REGLAMENTO DE LA ACTUALIZACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto**

El presente decreto supremo tiene por objeto aprobar el reglamento de la actualización excepcional de las deudas tributarias establecida en el capítulo I del título I de la Ley N.º 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”.

##### **Artículo 2.- Definiciones**

2.1 Para efectos del presente Decreto Supremo, se entenderá por:

- a) Ley : A la Ley N.º 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”.
- b) Actualización excepcional : A la actualización excepcional de las deudas tributarias establecida en el capítulo I del título I de la Ley.
- c) Deuda materia de la actualización excepcional : A aquella a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley.
- d) SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- e) Instituciones : Al Consejo de Defensa Jurídica del Estado a que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; al Ministerio Público; al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, Procuradurías Públicas de las entidades de la Administración Pública distintas a la Procuraduría Pública de la SUNAT.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- f) Código Tributario : Al aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816 cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
- g) Resoluciones : A la resolución de determinación, resolución de multa, orden de pago o cualquier otro documento emitido por la SUNAT que determine deuda tributaria con excepción de la deuda tributaria aduanera.
- h) Ley N.º 27681 : A la Ley de Reactivación a través del Sinceramiento de las Deudas Tributarias (RESIT).
- i) Interés diario : A la tasa de interés moratorio vigente en cada período dividida entre treinta (30).
- j) Exigible : A aquella exigibilidad, en el caso de tributos, regulada en el artículo 3 del Código Tributario; y en el caso de multas, a la fecha de comisión de la infracción o, en caso esta no se pudiera determinar, a la fecha de detección de la misma.

2.2 Cuando la presente norma haga referencia a un capítulo o artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderá referido al presente reglamento.

Asimismo, cuando se haga mención a un literal sin señalar el artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre.

### CAPÍTULO II

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### **Artículo 3.- Deuda materia de la actualización excepcional**

La actualización excepcional comprende:

a) Deuda tributaria por tributos recaudados y/o administrados por la SUNAT pendiente de pago al 13 de julio de 2014, sea que respecto de ella se hubiera notificado o no resoluciones y cualquiera sea el estado en que se encuentre.

b) Deuda tributaria por multas originadas en infracciones cometidas hasta el 31 de diciembre de 2005 o, en caso que no pueda establecerse la fecha de comisión, las detectadas hasta dicha fecha, pendientes de pago al 13 de julio de 2014, sea que respecto de ella se hubiera notificado o no resoluciones, cualquiera sea el estado en que se encuentre.

c) El saldo de cualquier aplazamiento y/o fraccionamiento sea de carácter general o particular perdidos, incluido el supuesto de incumplimiento de pago de cuotas, pendiente de pago al 13 de julio de 2014 siempre que la pérdida o el incumplimiento de pago de cuota que dio lugar al vencimiento de las cuotas pendientes hubiera ocurrido antes del 31 de diciembre del 2005.

##### **Artículo 4.- Deuda no comprendida en la actualización excepcional**

La actualización excepcional no se aplica a la deuda tributaria recaudada y/o administrada por la SUNAT:

a) Contenida en aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular vigentes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Incluida en alguno de los procedimientos concursales al amparo de la Ley General del Sistema Concursal - Ley N.º 27809 o procedimientos similares establecidos en normas especiales.

### Artículo 5.- De los sujetos no comprendidos en la actualización excepcional

5.1 La actualización excepcional no es de aplicación:

a) A las personas naturales con proceso penal en trámite o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente, por delito en agravio del Estado al 13 de julio de 2014.

b) A las empresas o entidades cuyos representantes al 13 de julio de 2014 o anteriores, tengan, en su calidad de tales, proceso penal en trámite o sentencia condenatoria vigente por delito en agravio del Estado al 13 de julio de 2014.

c) A los responsables solidarios de las empresas o entidades a que se refiere el literal b), respecto de la deuda a que se refiere el artículo 3 que estuvieran obligados a pagar por las mismas.

d) A las personas jurídicas que como consecuencia de una fusión, escisión u otra forma de reorganización de sociedades o empresas asuman la totalidad o parte del patrimonio de las empresas comprendidas en el inciso b), solo respecto de las deudas tributarias a que se refiere el artículo 3 que generaron estas últimas. Para tal efecto, se entenderá como fecha de entrada en vigencia de la reorganización de sociedades, a la fecha prevista en el artículo 73 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias.

5.2 La SUNAT, a fin de aplicar lo dispuesto en el presente artículo considerará:

a) La información que su Procuraduría Pública le proporcione en el caso de delito tributario o aduanero.

b) La información que las Instituciones le deban proporcionar, en el caso de los demás delitos en agravio del Estado.

Las Instituciones, bajo responsabilidad, deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior del presente literal hasta el 09 de diciembre del 2014, considerando los datos señalados en el anexo del presente reglamento respecto de los procesos penales que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley se encuentren en trámite o con sentencia condenatoria o ejecutoriada vigente por delito en agravio del Estado. La SUNAT establecerá la forma, lugar y condiciones en que las Instituciones deberán presentar la citada información.

La SUNAT, en base a la información recibida, procederá con la actualización excepcional de la deuda a que se refiere el artículo 3 con excepción de aquella que se encuentre impugnada.

5.3 Para cumplir lo dispuesto en el numeral 5.1 se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se considerará delito en agravio del Estado aquel que implique la vulneración de bienes jurídicos cuya lesividad afecta directamente los intereses del Estado.

b) Los representantes a que se refiere el numeral 5.1 serán aquellos que figuren o hayan figurado como tales en el Registro Único de Contribuyentes al 13 de julio de 2014 o con anterioridad al 13 de julio del 2014, respectivamente.

## CAPÍTULO III

### DE LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN EXCEPCIONAL

#### Artículo 6.- De la aplicación de la actualización excepcional

Para efecto de la actualización excepcional de la deuda tributaria se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 Cuando no existan pagos parciales:

a) El monto de la deuda tributaria exigible con anterioridad al 1 de enero de 1998 determinado según lo dispuesto en el numeral 4.6 del artículo 4 de la Ley N.º 27681 y el artículo 13 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 064-2002-EF, se actualizará aplicando el interés diario a partir del 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2005 sin capitalización alguna.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

b) La deuda tributaria exigible entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2005, se actualizará aplicando los intereses diarios correspondientes sin capitalizar los mismos.

c) El monto del saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular perdido o con incumplimiento de pago de cuota a que se refiere el literal c) del artículo 3 se actualizará, por los períodos anteriores a diciembre de 1997, de acuerdo al literal a) y por el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2005 se actualizará de acuerdo al literal b).

### 6.2 Cuando existan pagos parciales:

a) De la deuda tributaria exigible con anterioridad al 1 de enero de 1998, realizados a partir del 1 de enero de 2002, estos se imputarán en la fecha en que se efectuaron, de conformidad con las reglas establecidas en el Código Tributario a la deuda tributaria actualizada considerando los intereses diarios correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2005 sin capitalizar los mismos.

b) De la deuda tributaria exigible entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2005, estos se imputarán en la fecha en que se efectuaron, de conformidad con las reglas establecidas en el Código Tributario a la deuda tributaria actualizada, considerando los intereses diarios correspondientes a dicho período sin capitalizar los mismos.

c) De aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular perdidos o con incumplimiento de pago de cuota a que se refiere el literal c) del artículo 3, se imputarán en la fecha en que se efectuaron de conformidad con las reglas establecidas en el Código Tributario y a lo señalado en los literales anteriores considerando aquellos cuya fecha de pérdida o incumplimiento de la cuota que dio lugar al vencimiento de las cuotas pendientes ocurrió antes del 31 de diciembre de 2005.

6.3 En los períodos siguientes al 31 de diciembre de 2005 deberán aplicarse los intereses que correspondan de acuerdo a las normas vigentes.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Normas Complementarias

Facúltase a la SUNAT a emitir las normas que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento.

### ANEXO

De la información que deberán proporcionar las Instituciones a la SUNAT

Las Instituciones deberán informar, a la SUNAT, en la forma, lugar y condiciones que esta establezca, los siguientes datos sobre las personas naturales con proceso penal en trámite o sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por delito en agravio del Estado y de los representantes de empresas y entidades que por haber actuado en calidad de tales tengan proceso penal en trámite o sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada vigente por delito en agravio del Estado a que se refiere el numeral 5.2 del Artículo 5:

| Nro | Descripción                       | Tipo  | Longitud máxima | Observaciones   |
|-----|-----------------------------------|-------|-----------------|---|
| 1   | Tipo de documento del procesado   | Texto | 2               | 01: DNI<br>04: Carné de Extranjería<br>09 : Pasaporte.      |
| 2   | Número de documento del procesado | Texto | 15              |   |
| 3   | Número de proceso                 | Texto | 30              |   |
| 4   | Condición                         | Texto | 1               | 1: Persona natural<br>2: En calidad de representante legal. |

## Sistema Peruano de Información Jurídica

|   |  |          |     |   |
|---|--|----------|-----|---|
| 5 | Número de RUC de la empresa o entidad por la que se le procesa | Númerico | 11  | Este campo deberá ser llenado solo si es procesado en calidad de representante legal. |
| 6 | Delito   | Texto    | 100 |   |
| 7 | Procuraduría   | Texto    | 100 |   |
| 8 | Motivo de exclusión  | Texto    | 1   | 1: Proceso Penal en trámite<br>2: Sentencia Consentida o Ejecutoriada vigente         |

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 790-2014-MTC-02

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 643-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 394-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Inspección y referida en el Informe N° 643-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 394-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 24 al 28 de noviembre de 2014 a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 643-2014-MTC/12.04 y N° 394-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Inspectora mencionada en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC) |                    |                    |
|--|--------------------|--------------------|
| Código: F-DSA-P&C-002                                  | Revisión: Original | Fecha:<br>30.08.10 |
| <b>Cuadro Resumen de Viajes</b>                        |                    |                    |

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 24 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 394-2014-MTC/12.04 Y N° 643-2014-MTC/12.04

| ORDEN DE INSPECCIÓN N° | INICIO | FIN    | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE                   | INSPECTOR                               | CIUDAD | PAÍS                  | DETALLE  | RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s. |
|------------------------|--------|--------|-----------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|--|---------------------------|
| 3315-2014-MTC/12.04    | 24-Nov | 28-Nov | US\$ 1,000.00   | TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. | Carrera Valdivieso, Rocío Frida Marcela | Bogotá | República de Colombia | Chequeo técnico de Verificación de Competencia en vuelo en la ruta Lima - Bogotá - Cali - Medellín - Bogotá, a su personal aeronáutico | 18827-19673               |

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 791-2014-MTC-02**

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Informes N° 648-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 403-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 648-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 403-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 24 al 29 de noviembre de 2014 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 648-2014-MTC/12.04 y N° 403-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)   |        |        |                  |              |  |          |                    |  |                           |
|--|--------|--------|------------------|--------------|--|----------|--------------------|--|---------------------------|
| Código: F-DSA-P&C-002  |        |        |                  |              | Revisión: Original                       |          |                    | Fecha:<br>30.08.10   |                           |
| Cuadro Resumen de Viajes   |        |        |                  |              |  |          |                    |  |                           |
| RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 24 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 403-2014-MTC/12.04 Y N° 648-2014-MTC/12.04 |        |        |                  |              |  |          |                    |  |                           |
| ORDEN DE INSPECCIÓN N°   | INICIO | FIN    | VIÁTICOS (US\$)  | SOLICITANTE  | INSPECTOR                                | CIUDAD   | PAÍS               | DETALLE  | RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s. |
| 3392-2014-MTC/12.04  | 24-Nov | 29-Nov | US\$<br>1,000.00 | LAN PERU S.A | Alvarez Zevallos,<br>Alfredo<br>Federico | Santiago | República de Chile | Chequeo técnico por verificación de competencia como Capitán y Primer Oficial, en simulador de vuelo en el equipo B-767, a su personal aeronáutico | 20570-19412               |

### Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 792-2014-MTC-02

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe No. 638-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 346-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Columbia Helicopters Perú S.A.C., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Columbia Helicopters Perú S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe No. 638-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe No. 346-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30114, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Juan José Castro Vélez y Guillermo Julio Rivero Pun, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 24 al 29 de noviembre de 2014 a la ciudad de Portland, Oregón, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 638-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 346-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Columbia Helicopters Peru S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

|  |                    |                 |
|--|--------------------|-----------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC) |                    |                 |
| Código: F-DSA-P&C-002                                  | Revisión: Original | Fecha: 30.08.10 |
| Cuadro Resumen de Viajes                               |                    |                 |

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 24 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 346 -2014-MTC/12.07 Y

N° 638 -2014-MTC/12.07

## Sistema Peruano de Información Jurídica

| ORDEN DE INSPECCIÓN N° | INICIO | FIN    | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE                      | INSPECTOR                   | CIUDAD           | PAÍS   | DETALLE   | RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s            |
|------------------------|--------|--------|-----------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------|--------|---|-------------------------------------|
| 766-2014-MTC/12.07     | 24-Nov | 29-Nov | US\$ 1,100.00   | COLUMBIA HELICOPTERS PERU S.A.C. | Castro Vélez, Juan José     | Portland, Oregón | E.U.A. | Inspección técnica al helicóptero Boeing Vertol 234 de matrícula N-238CH, inspección de base y línea e inspección a la OMA, por expedición de Constancia de Conformidad | 19026-19027-19028-19029-19030-19031 |
| 767-2014-MTC/12.07     | 24-Nov | 29-Nov | US\$ 1,100.00   | COLUMBIA HELICOPTERS PERU S.A.C. | Rivero Pun, Guillermo Julio | Portland, Oregón | E.U.A. | Inspección técnica al helicóptero Boeing Vertol 234 de matrícula N-238CH, inspección de base y línea e inspección a la OMA, por expedición de Constancia de Conformidad | 19026-19027-19028-19029-19030-19031 |

### Aprueban valor de tasación de predios afectados durante ejecución de obra de construcción de pasos a desnivel y mejoramiento de tramo de vía

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 793-2014-MTC-02

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 2583-2014-MTC/20 y la Nota de Elevación N° 158-2014-MTC/20, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante los cuales solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a dos (02) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Construcción de Pasos a Desnivel Autopista Ramiro Prialé - Av. Las Torres y Carretera Central - Av. Las Torres, Mejoramiento de la Av. Las Torres en el Tramo Av. Circunvalación - Carretera Central y Ampliación Puente Huachipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025 - Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, mediante Oficio N° 1341-2013/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 25.09.2013, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite dos (02) Informe Técnico de Tasación, correspondiente a los predios afectados por la ejecución de la Obra: "Construcción de Pasos a Desnivel Autopista Ramiro Prialé - Av. Las Torres y Carretera Central - Av. Las Torres, Mejoramiento de la Av. Las Torres en el Tramo Av. Circunvalación - Carretera Central y Ampliación Puente Huachipa", en adelante "la Obra";

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 088-2014-HJCA de fecha 05.06.2014, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, dos (02) informes técnicos de tasación, que indica: i) Los propietarios afectados por la ejecución de la Obra tienen el derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP: ii) Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025 - Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el Valor Total de la Tasación de dos (02) predios afectados por la ejecución de la Obra, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras, y iii) En atención a lo manifestado y de conformidad con las normas legales que regulan la materia de afectaciones de bienes de terceros durante la ejecución de obras de interés público, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Valor Total de Tasación correspondiente a los predios citados en el referido Informe, a fin de continuar con el proceso de adquisición del mismo a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe N° 453-2014-MTC/20.3 de fecha 12.06.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del Valor Total de la Tasación comercial de los predios afectados por la ejecución de la Obra, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley No. 30025;

Que, con Memorando N° 2583-2014-MTC/20 de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 037-2014-MTC/20.6.3/PNDS de fecha 24.10.2014, de la Unidad Gerencial de Estudios mediante el cual precisa que los dos (02) predios afectados por la Obra se encuentran inscritos en una sola Partida Registral N° 12750254 de la Zona Registral IX Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima, de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; cuyos propietarios tienen su derecho inscrito en la citada Partida Registral; por lo que, el procedimiento de aprobación de las tasaciones se encuentra conforme a la Ley N° 27628, que dispone que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios;

Que, con los documentos de Visto, PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de dos (02) predios afectados durante la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27628, 30025 y 29370, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el valor de la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto de dos (02) predios afectados durante la ejecución de la Obra: "Construcción de Pasos a Densivel Autopista Ramiro Prialé - Av. Las Torres y Carretera Central - Av. Las Torres, Mejoramiento de la Av. Las Torres en el Tramo Av. Circunvalación - Carretera Central y Ampliación Puente Huachipa", conforme al siguiente detalle:

| ITEM | Partida Registral de la Zona Registral IX Sede Lima, Oficina Registral Lima | Valor de Tasación (S/.) | Adicional de 10% (S/.) | Valor Total de la Tasación (S/.) |
|------|---|-------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 1    | 12750254  | 231, 105.05             | 23 110.50              | 254 215.55                       |
| 2    |   | 142, 480.00             | 14 248                 | 156 728.00                       |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Autorizan a El Transportador Speed S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de su autorización contenida en la R.D. N° 4225-2013-MTC-15, variando la ubicación de su local**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 4597-2014-MTC-15

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 168269, 189132 y 193405, presentados por la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4225-2013-MTC-15 de fecha 14 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2013, se autorizó a la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., con RUC N° 20551722261 y domicilio en Mza. A Lt. 1 Asociación Los Portales de Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categoría II, y de la Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de la licencia de conducir de la clase A categoría II;

Que, mediante Parte Diario N° 168269 de fecha 18 de setiembre de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 4225-2013-MTC-15, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Mza. A Lt. 1 Asociación Los Portales de Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima al local ubicado en: Mz. A, Lt. 28, 1er. piso, Asociación Pro. Viv. Los Ángeles, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 7153-2014-MTC/15.03 de fecha 23 de setiembre de 2014, notificado el 10 de octubre de 2014, la Autoridad Administrativa formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 189132 de fecha 21 de octubre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones advertidas en el oficio mencionado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 7837-2014-MTC/15.03 de fecha 23 de octubre de 2014, notificado con fecha 27 de octubre de 2014, se le comunica que la diligencia de Inspección se ha programado para el día 04 de noviembre de 2014, en las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Parte Diario N° 193405 de fecha 28 de octubre de 2014, La Escuela señala que del contenido de su solicitud y escrito de subsanación de observaciones, se denota un error en la dirección consignada en dichos documentos, siendo que la dirección correcta para la variación de la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), será al local ubicado en: Av. Los Ángeles Mz. P Lt. 28, 1er. piso, Asociación Provienda Los Ángeles, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 017-2014-MTC/15.pvc de fecha 06 de noviembre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 43 de El Reglamento establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; señalándose en el numeral 43.3 las condiciones en infraestructura, como son los siguientes: "a) Un local adecuado para el dictado de las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción, b) Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza, c) Un ambiente destinado al despacho del Director y personal administrativo, d) Servicios higiénicos conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente, e) Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica, f) Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros afines que resulten necesarios...".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral c) del artículo 47 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, indica que: “La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores”;

Que, el literal d) del artículo 53 de El reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...”;

Que, el artículo 60 de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...”;

Que, mediante Parte Diario N° 193405 de fecha 28 de octubre de 2014, en el cual se precisa correctamente que la solicitud de modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 4225-2013-MTC-15, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Mza. A Lt. 1 Asociación Los Portales de Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima será al local ubicado en: Av. Los Ángeles Mz. P Lt. 28, 1er. piso, Asociación Provivienda Los Ángeles, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, resulta pertinente, toda vez que debe considerarse que la documentación sustentatoria para dicha dirección fue presentada en los documentos anexos contenidos en su escrito de solicitud primigenia obrantes a folios siete al treinta y tres (fs. 7 a fs. 33) del presente procedimiento administrativo;

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53 de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral N° 4225-2013-MTC-15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 017-2014-MTC/15.pvc de fecha 06 de noviembre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, se constató que la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4225-2013-MTC-15;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 265-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4225-2013-MTC-15 de fecha 14 de octubre de 2013, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Mza. A Lt. 1 Asociación Los Portales de Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima al local ubicado en: Av. Los Ángeles Mz. P Lt. 28, 1er. piso, Asociación Provivienda Los Ángeles, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS  
Director General (s)  
Dirección General de Transporte Terrestre

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 265-2014-PROMPERU-SG

Lima, 14 de noviembre de 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto participar conjuntamente con empresas editoriales peruanas, en la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara", a realizarse en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, con el objetivo de promover la oferta editorial y gráfica peruana, así como obtener información sobre las principales tendencias del sector;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en esta feria, por constituir México el principal destino de nuestras exportaciones de libros; siendo los principales géneros vendidos, los libros técnicos, profesionales, gastronomía y literatura infantil; además, la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara" se especializa en el comercio de libros al por menor y mayor, la compra de libros físicos por parte de bibliotecas públicas, librerías y distribuidores, así como la negociación de acuerdos de coedición y, en menor medida, la venta de derechos de autor con editoriales y agentes de libros; hechos que permitirán posicionar nuestra oferta editorial en este importante mercado, generando mayores oportunidades comerciales;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País, han solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoritas Carla Cecilia Rojas Hinostriza y Danae Yamashiro Chiong, quien presta servicios en dichas Direcciones, respectivamente, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades de promoción de exportación de nuestra oferta editorial, antes mencionada;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las señoritas Carla Cecilia Rojas Hinostriza y Danae Yamashiro Chiong, a la ciudad Guadalajara Estados Unidos Mexicanos, del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2014 y del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, en la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Carla Cecilia Rojas Hinostriza:**

|                                   |         |          |
|-----------------------------------|---------|----------|
| - Pasajes Aéreos                  | : US \$ | 1 131,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) | : US \$ | 2 640,00 |

**Danae Yamashiro Chiong:**

|                                   |         |          |
|-----------------------------------|---------|----------|
| - Pasajes Aéreos                  | : US \$ | 1 131,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) | : US \$ | 1 760,00 |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 266-2014-PROMPERU-SG

Lima, 14 de noviembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en la Feria Internacional de Turismo "ILTM International Luxury Travel Market", a realizarse del 1 al 4 de diciembre de 2014, en la ciudad de Cannes, República Francesa, evento que congrega a profesionales de turismo, dirigido al mercado de viajes de lujo;

Que, la participación de PROMPERÚ resulta de importancia porque la referida feria es considerada una de las ferias de mayor relevancia en lo que a este segmento se refiere, por su trayectoria, ubicación (Europa) y dinámica

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de trabajo (presentaciones y citas pre concertadas), lo que permitirá generar nuevas posibilidades de negocio, a través de nuestros co-exhibidores y contactos profesionales con clientes de todo el mundo dentro de la industria del turismo de lujo; así como posicionar al país como un destino auténtico y especializado en el turismo de alta gama;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Cannes, República Francesa, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, a la ciudad de Cannes, República Francesa, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                   |         |          |
|-----------------------------------|---------|----------|
| - Pasajes Aéreos                  | : US \$ | 2 498,00 |
| - Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) | : US \$ | 3 240,00 |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Elisa Ponce de León Velasco, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionaria a España, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 091-2014-BCRP-N

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de España para participar en el Seminario Internacional de Banca Central 2014 que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, del 1 al 5 de diciembre;

El objetivo del seminario es abordar temas relacionados con las funciones y actividades de los bancos centrales así como los retos a los que se enfrentan, en especial su contribución a la estabilidad de precios y a la estabilidad financiera, particularmente en el marco de una unión monetaria;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene como objetivo proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** - Autorizar la misión en el exterior de la señorita María del Rosario Bernedo Málaga, Especialista Senior en Economía Mundial del Departamento de Economía Mundial de la Gerencia de Información y Análisis Económico a la ciudad de Madrid, España, del 1 al 5 de diciembre y el pago de los gastos no cubiertos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

|          |      |               |
|----------|------|---------------|
| Pasaje   | US\$ | 1146,06       |
| Viáticos | US\$ | <u>380,00</u> |
| TOTAL    | US\$ | 1526,06       |

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

### Ponen en circulación monedas de plata conmemorativas de los 125 Años del Banco de Crédito del Perú

#### CIRCULAR N° 038-2014-BCRP

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42, 43 y 44 de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de monedas de plata con fines numismáticos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Poner en circulación monedas de plata conmemorativas de los 125 Años del Banco de Crédito del Perú.

Las características de las monedas son:

|                  |   |                        |
|------------------|---|------------------------|
| Denominación     | : | S/. 1,00               |
| Aleación         | : | Plata 0,925            |
| Peso fi no       | : | 1 onza troy            |
| Diámetro         | : | 37,00 mm               |
| Calidad          | : | Brillante no circulada |
| Canto            | : | Estriado               |
| Año de Acuñación | : | 2014                   |
| Emisión máxima   | : | 5 000 unidades         |

En el reverso, figura un detalle de la fachada del local del Banco de Crédito ubicado en el distrito de La Molina, su logotipo y el texto 125 años.

En el anverso de la moneda figura el Escudo Nacional, el texto BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, el año de acuñación y la denominación en letras UN NUEVO SOL.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.** Otorgar curso legal a estas monedas, las mismas que estarán en circulación desde el 24 de noviembre de 2014.

**Artículo 3.** Difundir el precio de estas monedas en el portal del Banco (<http://www.bcrp.gob.pe/billetes-y-monedas/monedas-de-coleccion/monedas-conmemorativas.html>), el cual será reajustado de acuerdo a la evolución de los costos.

Lima, 21 de noviembre de 2014

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Modifican el Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación del Jefe de la ONPE y del Jefe del RENIEC, y su Exposición de Motivos**

#### RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 326-2014-CNM

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2003-2014-P-CNM del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y el acuerdo del Pleno del Consejo del 14 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 299-2014-CNM del 3 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, resolución que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de noviembre del año en curso, fecha en la que también se publicó el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Magistratura del Consejo Nacional de la Magistratura.

**Segundo.-** Mediante el oficio de vistos el Presidente del Consejo propuso la modificación del artículo VII de las Disposiciones Generales y de los artículos 5, 9, 22 y 30 del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como del décimo tercer párrafo de la exposición de motivos de dicho Reglamento.

**Tercero.-** El Pleno del Consejo en sesión del 14 de noviembre último, en base a los fundamentos expuestos en el Oficio N° 2003-2014-P-CNM del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, acordó por unanimidad efectuar las modificaciones propuestas, por lo que de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 37 incisos b) y e) de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Modificar el artículo VII de las Disposiciones Generales y los artículos 5, 9, 22 y 30 del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución N° 299-2014-CNM, los mismos que quedan redactados conforme a los siguientes términos:

"VII. Por la no ratificación, el funcionario cesará en el cargo una vez concluido el plazo para el que fue designado. Se formaliza en una resolución motivada.

Artículo 5.- Publicación de la convocatoria

Aprobada la convocatoria, será publicada en el Boletín Oficial de la Magistratura del portal web del CNM, treinta (30) días naturales antes de la fecha programada para el inicio del proceso y noventa (90) días naturales antes de la fecha de vencimiento del período para el que fue nombrado el Jefe de la ONPE o Jefe del RENIEC, según corresponda.

Artículo 9.- Incumplimiento de información.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Información extemporánea por parte del funcionario En caso que el funcionario no presente la documentación e información requerida o lo haga parcialmente, el proceso se lleva a cabo con la información que obra en los Registros del Consejo y la que se obtenga como resultado del pedido de información formulado, sin perjuicio de meritarse su conducta procedimental.

### Artículo 22.- Transparencia de la información

Tres días antes de la fecha programada para su entrevista personal y hasta la fecha de conclusión del proceso, el expediente con los informes emitidos se ponen a disposición del funcionario sujeto a evaluación para su lectura; sin perjuicio que durante la tramitación del proceso se le corra traslado de los escritos y sus anexos que se presenten y que puedan ser materia de observación, descargo o reconsideración, conforme a lo establecido por el artículo 18 del presente Reglamento.

Si como resultado de la lectura el funcionario considera necesario presentar documentación adicional, debe hacerlo por escrito hasta antes del inicio de su entrevista personal.

### Artículo 30.- Ejecución de la resolución de no ratificación

La resolución de no ratificación se ejecuta una vez culminado el periodo para el cual fue elegido el funcionario.”

**Segundo.-** Modificar el décimo tercer párrafo de la Exposición de Motivos del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación del Jefe de la Oficina de Procesos Electorales y del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución N° 299-2014-CNM, referido al Capítulo IV, el mismo que quedará redactado conforme a los siguientes términos:

“En el capítulo IV, se regula la forma en la que se adopta la decisión, el quórum requerido y la formalidad prevista para la votación y la emisión de la resolución debidamente motivada. Se establece como fecha para adoptar la decisión la misma en que se ha llevado a cabo la entrevista personal, a fin de hacer más ágiles los procesos.”

**Tercero.-** Las modificaciones contenidas en la presente resolución son de aplicación al proceso de evaluación integral y ratificación del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO TALAVERA ELGUERA  
Presidente

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

#### RESOLUCION RECTORAL N° 04993-R-14

Lima, 7 de octubre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01716-OGPL-14 de la Oficina General de Planificación, sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01206-R-11 del 21 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyos artículos del 59 al 62 contemplan la organización y funciones de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, como órgano dependiente del Vicerrectorado Académico;

Que el Art. 61 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central cuenta para su funcionamiento con una Oficina de Automatización y unidades orgánicas de apoyo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que con Oficio N° 630-OGSBBC-VRAC-14, la Jefa de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central eleva la propuesta de modificar su organización y funciones, y ser considerada en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Proveído s/n de fecha 06 de agosto del 2014, el Vicerrectorado Académico emite opinión para proseguir con el trámite correspondiente;

Que con D.S. N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del ROF, cuyo Art. 3 establece que las Universidades Públicas se sujetan a dicha norma, excluyendo su estructura funcional de enseñanza (Facultades, Rectorado, etc.), que se rige por lo dispuesto en las normas especiales de la materia y las disposiciones previstas;

Que mediante Oficio N° 3294-OGPL-2014, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 15 de setiembre del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

**1** Aprobar, a partir de la fecha, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su Título II, Capítulo II, numeral 01.5.3, Art. 59 al 62, quedando establecida la estructura organizacional y las funciones de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, según anexo que en fojas diez (10) forma parte de la presente Resolución; quedando vigente todo lo demás que contiene.

**2** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina General de Imagen Institucional de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, respectivamente.

**3** Encargar a la Oficina General de Planificación y al Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

### **Modifican el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

#### **RESOLUCION RECTORAL N° 05120-R-14**

#### **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Lima, 16 de octubre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01889-OGPL-14 de la Oficina General de Planificación, sobre modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04253-R-13 del 20 de setiembre del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que contiene la estructura de cargos de la Facultad de Medicina, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Facultad de Medicina, se encuentra aprobado el cargo de Coordinador de Sección de Segunda Especialización de la Unidad de Postgrado, no

## Sistema Peruano de Información Jurídica

encontrándose aprobado el cargo de Coordinador del Programa de Segunda Especialidad para Obstetras en Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Prenatal;

Que con Resolución Rectoral N° 01914-R-13 del 29 de abril del 2013, se aprobó la creación del Programa de Segunda Especialidad Profesional para Obstetras en "PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA Y ESTIMULACIÓN PRENATAL" de la Facultad de Medicina, con su respectivo Plan de Estudios, Presupuesto y Cuadro de Vacantes, con vigencia a partir del Año Académico 2013;

Que con Oficio N° 01890-D-FM-UNMSM-14, el Decano de la Facultad de Medicina manifiesta que requiere actualizar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013, con una plaza de la especialidad en atención a la Resolución Rectoral N° 01914-R-13;

Que con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004 de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP en las entidades de la Administración Pública, en cuyo Art. 16 Regula respecto a la modificación de este Documento de Gestión;

Que mediante Oficio N° 3314-OGPL-2014, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable por la continuación del trámite de aprobación de modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 16 de setiembre del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1 Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo concerniente a la estructura de cargos de la Facultad de Medicina, como se indica:

### DICE : FACULTAD DE MEDICINA

| Órganos de Línea                    |  |              |               |       |                     |   |           |
|-------------------------------------|--|--------------|---------------|-------|---------------------|---|-----------|
| F060107 - Unidad de Postgrado       |  |              |               |       |                     |   |           |
| F06010704 - Segunda Especialización |  |              |               |       |                     |   |           |
| N° de Orden                         | Cargo Estructural                              | Código       | Clasificación | Total | Situación del Cargo |   | Confianza |
|                                     |  |              |               |       | O                   | P |           |
| 2895                                | Coordinador de Sección Segunda Especialización | 512F06010704 | SP-ES         | 2     | 2                   | 0 |           |

### DEBE DECIR : FACULTAD DE MEDICINA

| Órganos de Línea                    |   |              |               |       |                     |   |           |
|-------------------------------------|---|--------------|---------------|-------|---------------------|---|-----------|
| F060107 - Unidad de Postgrado       |   |              |               |       |                     |   |           |
| F06010704 - Segunda Especialización |   |              |               |       |                     |   |           |
| N° de Orden                         | Cargo Estructural   | Código       | Clasificación | Total | Situación del Cargo |   | Confianza |
|                                     |   |              |               |       | O                   | P |           |
| 2895                                | Coordinador del Programa de Segunda Especialidad para Obstetras en Psicoprofilaxis Obstetricia y Estimulación | 512F06010704 | SP-ES         | 1     | 1                   | 0 |           |



## Sistema Peruano de Información Jurídica

|  |          |  |  |  |  |  |  |
|--|----------|--|--|--|--|--|--|
|  | Prenatal |  |  |  |  |  |  |
|--|----------|--|--|--|--|--|--|

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

**2** Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**3** Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el Portal Electrónico de la Universidad.

**4** Encargar a la Oficina General de Planificación, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Facultades y Dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

### **Establecen funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

#### **RESOLUCION RECTORAL N° 05190-R-14**

#### **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Lima, 21 de octubre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 12203-SG-14 de la Oficina General de Recursos Humanos, sobre designación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, establece que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en horario que considere conveniente su directorio avisos de servicio público en los que ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa Red CIL, Proempleo, proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del Sector Público y Privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que el artículo 2 del citado D.S., establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL, Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, a excepción de los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente; y que los organismos públicos y las empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la institución, mediante Resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE del 13 de setiembre del 2011, aprueba el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios, donde se establece la obligatoriedad de la publicación de los procesos para la contratación administrativa de servicios en el Servicio Nacional de Empleo de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que con Resolución Rectoral N° 00723-R-14 de fecha 13 de febrero del 2014, se estableció, a partir del 13 de febrero del 2014, las funciones de don HÉCTOR ELVIS MARTÍNEZ FLORES, con código N° 0A0514, Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, como Responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2004-TR y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resolución Rectoral N° 04763-R-14 de fecha 14 de setiembre del 2014, se dio por concluidas las funciones de don HÉCTOR ELVIS MARTÍNEZ FLORES, con código N° 0A0514, como Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, a partir del 24 de setiembre del 2014; asimismo se encargó dicha Oficina General a don VÍCTOR FÉLIX PORTOCARRERO CHÁVEZ, con código N° 0A0379, docente permanente de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 25 de setiembre del 2014;

Que con Oficio N° 3915/DGA-OGRRHH/2014, el Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos propone se establezca las funciones de don VÍCTOR FÉLIX PORTOCARRERO CHÁVEZ, con código N° 0A0379, como Responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cumplimiento de la norma antes señalada;

Que la Dirección General de Administración mediante Proveído s/n de fecha 29 de setiembre del 2014 emite opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

**1** Establecer, a partir de la fecha, las funciones de don VÍCTOR FÉLIX PORTOCARRERO CHÁVEZ, con código N° 0A0379, Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, como Responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2004-TR y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE.

**2** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 00723-R-14 de fecha 13 de febrero del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**3** Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano.

**4** Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Financiera Confianza el cierre de oficinas ubicadas en los departamentos de La Libertad, Arequipa, Moquegua, Lambayeque y Tacna**

#### **RESOLUCION SBS N° 7620-2014**

Lima, 12 de noviembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Confianza para que se le autorice el cierre de cinco (05) oficinas, tres (03) oficinas en la modalidad de agencia y dos (02) oficinas en la modalidad de oficinas especiales, ubicadas en los Departamentos de La Libertad (01), Arequipa (01), Moquegua (01), Lambayeque (01) y Tacna (01); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 282-2000 se autorizó el traslado de la oficina principal ubicada en el Departamento de La Libertad, y mediante Resolución SBS N° 320-2011 se autorizó la conversión de dicha oficina principal a agencia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución SBS N° 1013-2007 se autorizó la apertura de una (01) agencia ubicada en el Departamento de Arequipa; y mediante Resolución SBS N° 670-2002 se autorizó el traslado de una (01) agencia ubicada en el Departamento de Moquegua;

Que, mediante Resoluciones SBS N° 12418-2008 y N° 230-2008 se autorizaron la apertura de una (01) oficina especial permanente y una (01) oficina especial ubicadas en los Departamentos de Lambayeque y Tacna, respectivamente;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de las oficinas antes señaladas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Confianza, el cierre de cinco (05) oficinas, según detalle que se adjunta a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

### RESOLUCIÓN SBS N° 7620-2014

#### ANEXO

| Oficina                                   | N° Resolución         | Fecha      | Dirección   | Ubicación<br>Distrito | Provincia  | Dpto.       |
|---|-----------------------|------------|---|-----------------------|------------|-------------|
| <b>Agencia Trujillo</b>                   | 282-2000              | 18.04.2000 | Jr. Independencia N° 527  | Trujillo              | Trujillo   | La Libertad |
| <b>Agencia Río Seco</b>                   | 1013-2007             | 24.07.2007 | Mercado Mayorista de Río Seco,<br>Block C, Sección 10   | Cerro Colorado        | Arequipa   | Arequipa    |
| <b>Agencia Ilo</b>                        | 670-2002 <sup>1</sup> | 17.07.2002 | Calle Zepita N° 512   | Ilo                   | Ilo        | Moquegua    |
| <b>Oficina Especial Permanente Motupe</b> | 12418-2008            | 11.12.2008 | Calle San José N° 713   | Motupe                | Lambayeque | Lambayeque  |
| <b>Oficina Especial Ciudad Nueva</b>      | 230-2008              | 01.02.2008 | Asentamiento Humano Marginal<br>Ciudad Nueva, Calle Daniel<br>Alcides Carrión Mz. 69, Lote 04,<br>Comité 18 | Ciudad Nueva          | Tacna      | Tacna       |

**Autorizan a Financiera Confianza S.A.A. la conversión a agencia de oficina principal de Financiera Confianza S.A., ubicada en el departamento de Junín**

### RESOLUCION SBS N° 7639-2014

Lima, 13 de noviembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

<sup>1</sup> Resolución de traslado de agencia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La solicitud presentada por la Financiera Confianza S.A.A. (en adelante, la Financiera) para que se le autorice la conversión a agencia de la oficina principal de la Financiera Confianza S.A.A., cuya fusión con la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. (en adelante, la Caja) dio origen a la Financiera.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 12635-2009 se autorizó la conversión de la Edpyme Confianza a Financiera Confianza S.A.; cuya oficina principal se encontraba ubicada en la avenida Centenario N° 356, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, a través de la Resolución SBS N° 320-2011 se autorizó a la Caja la conversión de su oficina administrativa situada en la avenida Javier Prado Este N° 4483-4487, urbanización Neptuno, distrito de Santiago de Surco, departamento de Lima, a oficina principal;

Que, a través de la Resolución SBS N° 2445-2013 se autorizó, a partir del 01 de mayo del 2013, la fusión por absorción de la Caja (sociedad absorbente) con la Financiera Confianza S.A. (sociedad absorbida), siendo la entidad resultante una empresa financiera denominada Financiera Confianza S.A.A.;

Que, mediante Resolución SBS N° 3584-2013 del 11.06.2013 se convalidó las autorizaciones de apertura de oficinas otorgadas, en su oportunidad, a la Caja y a Financiera Confianza S.A.A., las cuales se debían entender como otorgadas a Financiera Confianza S.A.A.;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la conversión de la oficina antes señalada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Financiera Confianza S.A.A., la conversión a agencia de la oficina principal de la Financiera Confianza S.A.A., ubicada en la Avenida Centenario N° 356, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín

**Artículo Segundo.-** Considerando lo señalado en la solicitud de autorización presentada por la Financiera, precisar que la oficina principal de la Financiera corresponde a la ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 4483-4487, urbanización Neptuno, distrito de Santiago de Surco, departamento de Lima, dado que fue autorizada como oficina principal a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A., sociedad absorbente en el proceso de fusión que dio origen a la Financiera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencia en el departamento de Arequipa**

### RESOLUCION SBS N° 7640-2014

Lima, 13 de noviembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida Cayma N° 612, en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida Cayma N° 612, en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

### Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 7758-2014

Lima, 19 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la VI Conferencia sobre Educación Económica y Financiera de América Latina y el Caribe, organizada con la colaboración de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y su Red Internacional para la Educación Financiera (INFE), que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

### CONSIDERANDO:

Que, la VI Conferencia sobre Educación Económica y Financiera de América Latina y el Caribe, dirigida a funcionarios de entidades miembros del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), ministerios de educación, reguladores bancarios, banca comercial y organismos multilaterales y de cooperación, tiene como objetivo analizar experiencias recientes de estrategias nacionales de educación financiera y la evaluación de su impacto, las aportaciones de la economía de la conducta a la educación financiera, la educación financiera en las escuelas, el papel del sector privado en la implementación de la educación financiera, los vínculos entre educación, inclusión y estabilidad financieras, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe como expositor con el tema "Métodos y Plataformas Utilizados en EEF: El Rol del Sector Público y de la SBS de Perú en Educación Financiera" del citado evento;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 26 al 29 de noviembre de 2014, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

|                |      |          |
|----------------|------|----------|
| Pasajes aéreos | US\$ | 276,21   |
| Viáticos       | US\$ | 1 110,00 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SBS N° 7789-2014

Lima, 20 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Quinta Ronda de Negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA) en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que se llevará a cabo del 01 al 05 de diciembre de 2014 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha iniciado su participación en la iniciativa plurilateral para la negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés);

Que, actualmente, además del Perú, son veintidós los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que han confirmado su participación en este proceso: Australia; Canadá; Chile; Colombia; Corea; Costa Rica; Hong Kong, China; Estados Unidos; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; México; Nueva Zelanda; Noruega; Pakistán; Panamá; Paraguay; Suiza; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chin); Turquía y la Unión Europea;

Que, a través de esta iniciativa el Perú busca garantizar un marco jurídico estable, predecible y sin restricciones para las exportaciones peruanas de servicios y consolidarse como un destino atractivo para las inversiones en este ámbito;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la Reunión de Negociación sobre Servicios Financieros, que tendrá lugar los días 01 y 02 de diciembre de 2014;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2014, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

|                |      |          |
|----------------|------|----------|
| Pasajes aéreos | US\$ | 2 698,65 |
| Viáticos       | US\$ | 2 160,00 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 7790-2014

Lima, 20 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos, que se llevará a cabo los días 02 y 03 de diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, durante la citada VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana se evaluarán, en el marco del Grupo de Trabajo de Cooperación Judicial y Lavado de Activos, temas de competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS);

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor David Cifuentes Mendoza, Coordinador Ejecutivo de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor David Cifuentes Mendoza, Coordinador Ejecutivo de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 01 al 04 de diciembre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

|                |      |          |
|----------------|------|----------|
| Pasajes aéreos | US\$ | 616,99   |
| Viáticos       | US\$ | 1 110,00 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Modifican sectores catastrales contenidos en el Artículo 8 de la Ordenanza N° 035-MDA de la Municipalidad**

#### ORDENANZA N° 362-MDA

Ate, 7 de noviembre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Noviembre del 2014, visto el Dictamen N° 021-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 (modificada por la Ley N° 28607), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus artículos 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 97; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el Plan Urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica;

Que, mediante Informe N° 1090-2014/MDA-GDU-SGPUC, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro en mérito al convenio con COFOPRI - ATE, se propone los nuevos sectores catastrales, que se realizó en concordancia con las orientaciones y proposiciones de la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral y de los instrumentos técnico-normativos metropolitanos vigentes como la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y considerando la dinámica urbana de la realidad distrital producida en las últimas cuatro (4) décadas;

Que, mediante Memorandum N° 454-2014/MDA-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano considera factible la adecuación de la Ordenanza N° 035-MDA conforme a la propuesta de nuevos Sectores Catastrales, específicamente en el artículo 8 en lo referido únicamente a los Sectores Catastrales que conforman las Zonas del Distrito;

Que, mediante Informe N° 934-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la adecuación de la Ordenanza N° 035-MDA, a la propuesta de nuevos Sectores Catastrales, conforme a la facultad contenida en el inciso 8) del artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

Que, mediante Dictamen N° 021-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda aprobar la Ordenanza que Modifica los Sectores Catastrales contenidos en el artículo 8 de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ordenanza N° 035-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas se ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LOS SECTORES CATASTRALES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA N° 035-MDA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

**Artículo Primero.-** APROBAR; la Adecuación de los nuevos Sectores Catastrales en mérito al Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Ate, la misma que fuera suscrita el 21 de agosto del 2013.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR; el artículo 8 de la Ordenanza N° 035-MDA de fecha 7 de Julio del 2003, respecto a la adecuación de los nuevos sectores catastrales que se realizó en concordancia con las orientaciones y proposiciones de la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO DE NUEVOS SECTORES CATASTRALES**

| ZONAS | DENOMINACION REFERENCIAL   | SUB ZONAS   | SECTORES CATASTRALES   |
|-------|--|---|--|
| 1     | SALAMANCA<br>VALDIVIEZO<br>OLIMPO  | 1. VALDIVIEZO<br>2. SANTA ROSA / OLIMPO<br>3. SALAMANCA   | 1, 2, 3, 4, 5  |
| 2     | ARTESANOS<br>MAYORAZGO<br>ATE  | 1. ARTESANOS / 27 DE ABRIL<br>2. ATE/MAYORAZGO  | 6, 7, 8  |
| 3     | LOS ANGELES<br>VIRGEN DEL<br>CARMEN<br>CERES<br>MICAELA<br>TIDAS<br>BAS- | 1. SANTA MARIA / SANTA MARTHA<br>2. LOS ANGELES<br>3. VIRGEN DEL CARMEN / MICAELA<br>BASTIDAS / LOTIZACION BARBADILLO   | 9, 10, 11, 12,<br>13, 14   |
| 4     | VITARTE CENTRAL<br>SAN GREGORIO  | 1. SAN ROQUE<br>2. CENTRAL - SAN GREGORIO<br>3. VALLE AMAUTA / MONTERREY  | 15, 16, 17, 18,<br>19, 20  |
| 5     | SANTA RAMIRO<br>MANYLSA<br>CLARA<br>PRIALE                               | 1. SANTA CLARA CENTRO<br>2. SANTA CLARA SUR<br>3. VILLA FRANCIA / HIJOS DE APURIMAC<br>4. GLORIA / SAN JUAN DE PARIACHI | 21, 22, 23, 24,<br>25,26, 27, 28,<br>29, 30  |
| 6     | HUAYCAN<br>PARIACHI<br>HORACIO<br>LOS<br>ZEVAL-                          | 1. RESIDENCIAL PARIACHI<br>2. HORACIO ZEVALLOS<br>3. HUAYCAN  | 31, 32, 33, 34,<br>35, 36, 37, 38,<br>39, 40, 41, 42,<br>43, 44, 45, 46,<br>47, 48 |

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## Aprueban el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Zona 03 del distrito

### ORDENANZA N° 363-MDA

Ate, 7 de noviembre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Noviembre del 2014, visto el Dictamen N° 022-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 (modificado por Ley N° 28607), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 79, inciso 3), numeral 3.1, que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el Plan Urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, y como funciones específicas de la Municipalidad Provincial - aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial;

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones en su artículo 39, el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes; asimismo, conforme lo señala el artículo 40, una vez aprobado tendrá carácter obligatorio, debiendo de inscribirse en los Registros Públicos;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Ate, una de sus funciones específicas es el ordenar el espacio urbano como el medio principal que deberá reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de sus pobladores. Es por eso que el suelo en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberá ser habilitado de manera tal que garantice el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y los espacios urbanos, considerando que el fin del Esquema de Ordenamiento Urbano es el ordenamiento de las zonas que se han determinado espontáneamente y que cuentan con el saneamiento físico legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y COFOPRI; por lo que se considera la necesidad de acondicionar la zona en mención con la propuesta del Esquema de Ordenamiento Urbano, según las necesidades, habiendo preparado la propuesta con la coordinación de los representantes involucrados;

Que, mediante la aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas del diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas - R.M. N° 705-79-VC-5500 del 03-12-79 y el Reglamento de Edificaciones en la Norma A 120 de accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II - Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes de Diseño Urbano y el Diseño de Vía (Capítulo I y II);

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano es la encargada de ejecutar el Esquema de Ordenamiento Urbano en atención al requerimiento de las necesidades urbanas del sector y a pedido de las diferentes asociaciones que conformen el área de estudio quienes han manifestado la necesidad de contar con un Esquema de Ordenamiento Urbano con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (pavimentación de pistas y veredas, electrificación, muro de contención u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de Recreación Pública - Parques y Jardines, por lo que el Área de Planificación Urbana ha realizado la Inspección Ocular al área de terreno de 400,629.91 m<sup>2</sup>., conformado por 07 organizaciones sociales: AA.HH. Santa María; AA.HH. Micaela Bastidas IV; Asociación de Pobladores Viñedos de Ate; AA.HH. Master; AA.HH. Cruz de Ate; Junta Vecinal Ampliación del AA.HH. Santa María de Ate; y, Asociación el Cuadro de Barbadillo Alto, comprendidas en el presente Esquema de Ordenamiento Urbano, así como la revisión de los antecedentes y documentación presentada por los interesados, que conforman la Zona 03 del Distrito de Ate;

Que, mediante Dictamen N° 022-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Zona 03 que comprende: AA.HH. Santa María; AA.HH. Micaela Bastidas IV; Asociación de Pobladores Viñedos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de Ate; AA.HH. Master; AA.HH. Cruz de Ate; Junta Vecinal Ampliación del AA.HH. Santa María de Ate; y, Asociación el Cuadro de Barbadillo Alto, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

**ORDENANZA APROBATORIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA ZONA 03 QUE  
COMPRENDE: AA.HH. SANTA MARÍA, AA.HH. MICAELA BASTIDAS IV, ASOCIACIÓN DE POBLADORES  
VIÑEDOS DE ATE, AA.HH. MASTER, AA.HH. CRUZ DE ATE, JUNTA VECINAL AMPLIACIÓN DEL AA.HH.  
SANTA MARÍA DE ATE Y ASOCIACIÓN EL CUADRO DE BARBADILLO ALTO**

**Artículo Primero.-** APROBAR; el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Zona 03 que comprende: AA.HH. Santa María; AA.HH. Micaela Bastidas IV; Asociación de Pobladores Viñedos de Ate; AA.HH. Master; AA.HH. Cruz de Ate; Junta Vecinal Ampliación del AA.HH. Santa María de Ate; y, Asociación el Cuadro de Barbadillo Alto del Distrito de Ate; que comprende el diseño de sus componentes viales y el equipamiento, conforme al Plano signado con N° 001-2014-EOU-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** TRANSCRIBIR; la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER; que el presente diseño de las redes viales y sus usos respecto al diseño urbano de las Áreas de Recreación Pública, que se desarrolla en la Zona 03 que comprende: AA.HH. Santa María; AA.HH. Micaela Bastidas IV; Asociación de Pobladores Viñedos de Ate; AA.HH. Master; AA.HH. Cruz de Ate; Junta Vecinal Ampliación del AA.HH. Santa María de Ate; y, Asociación el Cuadro de Barbadillo Alto del Distrito de Ate, tendrá una vigencia de 10 años, debiendo de tomarse en cuenta que los Esquemas de Ordenamiento Urbano vigentes, una vez aprobados tendrá carácter obligatorio debiendo de inscribirse en los Registros Públicos.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Declaran de oficio aprobación de Habilitación Urbana de inmueble ubicado en el distrito**

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 284-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 10 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 567-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por el Lote A de la Parcela 1 del ex Fundo Naranjal que, según la Partida Electrónica N° 13223325 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, correspondiente al Programa Residencial Los Lirios de Naranjal, cuya área es de 42,614.31 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el norte, colinda con la Parcela 2, en un tramo de 402.23 m.; por el sur, colinda con el ex Fundo Naranjal, en un tramo de 395.34 m.; por el este, colinda con propiedad de Los Portales de Naranjal, en un tramo recto de 92.00 m.; y por el oeste, colinda con el ex Fundo Naranjal, en un tramo recto de 122.00 m.;

Que, mediante Informe N° 1388-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 008-2014-MPA-SGCHU-GDU/MDSMP, el terreno de 42,614.31 m<sup>2</sup>, sobre el cual se desarrolla el Programa Residencial Los Lirios de Naranjal, se encuentra totalmente consolidada respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO 2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno materia de trámite con Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM - y Comercio Zonal - CZ;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, en el Programa Residencial Los Lirios de Naranjal, respecto a las vías locales se tiene que, sobre el terreno, se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes; así como su conexión con la Av. Canta Callao; y las vías locales propuestas se denominan Calles A, B, C, D, E y Pasaje s/n; cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el Informe N° 1646-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898, así como el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 42,614.31 m<sup>2</sup>, terreno constituido por el Lote A de la Parcela 1 del ex Fundo Naranjal e inscrito en la Partida Electrónica N° 13223325 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), sobre el cual se localiza el Programa Residencial Los Lirios de Naranjal, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado N° 128-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

### CUADRO GENERAL DE ÁREAS

|   |                            |
|---|----------------------------|
| ÁREA BRUTA TOTAL                                      | 42,614.31 m <sup>2</sup> . |
| ÁREA AFECTA A VIA METROPOLITANA                       | 6,528.35 m <sup>2</sup> .  |
| ÁREA PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS                   | 364.70 m <sup>2</sup> .    |
| ÁREA MINISTERIO DE EDUCACION: 364.70 m <sup>2</sup> . |                            |
| ÁREA UTIL VIVIENDA ( 177 LOTES)                       | 24,320.60 m <sup>2</sup> . |
| ÁREA RECREACIÓN PÚBLICA                               |                            |
| PARQUE 1 - 1,020.10 m <sup>2</sup> .                  | 3,178.25 m <sup>2</sup> .  |
| PARQUE 2 - 2,158.15 m <sup>2</sup> .                  |                            |

## Sistema Peruano de Información Jurídica

|              |              |
|--------------|--------------|
| ÁREA DE VÍAS | 8,222.41 m2. |
|--------------|--------------|

### CUADRO RESUMEN DE MANZANAS

| MANZANA      | LOTES      | TOTAL ÁREA (m2.) |
|--------------|------------|------------------|
| A            | 12         | 1,850.20         |
| B            | 39         | 5,791.40         |
| C            | 44         | 6,113.80         |
| D            | 28         | 3,689.50         |
| E            | 16         | 2,315.70         |
| F            | 38         | 4,560.00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>177</b> | <b>24,320.60</b> |

**Artículo Tercero.-** DISPONER la independización e inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el Aporte Reglamentario destinado para recreación pública denominados Parque N° 1 con un área de 1,020.10 m2 y Parque N° 2 con un área de 2,158.15 m2.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N°128-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

**Artículo Quinto.-** COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN - para los fines que corresponda.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

**Artículo Octavo.-** HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

#### Aprueban Reglamento, Cronograma de Actividades y Convocan al Proceso de Presupuesto Participativo Específico “Programa de Municipios Escolares” para el Ejercicio Fiscal 2015 del distrito

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 020-2014-ALC-MVES

Villa El Salvador, 13 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 051-2014-2014-GDIS-MVES de fecha 05.11.2014, suscrito por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 1079-2014-OAJ/MVES de fecha 12.11.2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 2253-2014-GM/MVES de fecha 13.11.2014 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. (...)”;

Que, en la segunda disposición final del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 308-2014-MVES de fecha 21.10.2014, establece los Presupuestos Participativos Específicos, siendo uno de ellos: EL PROGRAMA DE MUNICIPIOS ESCOLARES, con el objetivo de buscar sostenibilidad de los procesos participativos, formando líderes democráticos y cívicos, en el marco del Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 2007-2021;

Que, con Memorandum N° 352-2014-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, remite el Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal y los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma de Actividades de los Presupuestos Participativos Específicos 2015;

Que, mediante Informe N° 051-2014-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite propuesta del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo del “PROGRAMA DE MUNICIPIOS ESCOLARES”, estableciendo la metodología del proceso del Presupuesto Participativo Específico 2015;

Que, con Informe N° 1079-2014-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el citado Reglamento;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20, y el art.42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO “PROGRAMA DE MUNICIPIOS ESCOLARES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Cronograma de Actividades del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO “PROGRAMA DE MUNICIPIOS ESCOLARES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR al PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO “PROGRAMA DE MUNICIPIOS ESCOLARES”; para el financiamiento y la Implementación de Actividades concertadas a través de la ejecución del Plan Operativo Institucional del Programa de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud para el Año Fiscal 2015, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento Racionalización y Presupuesto la supervisión de su cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÑIGO PERALTA  
Alcalde

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Aprueban Reglamento, Cronograma de Actividades y Convocan al Proceso de Presupuesto Participativo Específico 2015, de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 021-2014-ALC-MVES

Villa El Salvador, 13 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 050-2014-2014-GDIS-MVES de fecha 05.11.2014, suscrito por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 1080-2014-OAJ/MVES de fecha 12.11.2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 2255-2014-GM/MVES de fecha 13.11.2014 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. (...)";

Que, en la Segunda Disposición Final del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 308-2014-MVES de fecha 21.10.2014, se establece los Presupuestos Participativos Específicos, siendo uno de ellos: el de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, con el objetivo de buscar sostenibilidad de los procesos participativos, formación de líderes democráticos y cívicos, en el marco del Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 2007-2021;

Que, con Memorandum N° 352-2014-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, remite el Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal y los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma de Actividades de los Presupuestos Participativos Específicos 2015;

Que, mediante Informe N° 050-2014-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite la propuesta del Reglamento y Cronograma del Presupuesto de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Villa El Salvador, estableciendo la metodología del proceso del Presupuesto Participativo Específico 2015;

Que, con Informe N° 1080-2014-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el citado Reglamento;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20, y el art.42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Cronograma de Actividades del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR al PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; para el financiamiento y la Implementación de Actividades concertadas a través de la ejecución del Plan Operativo Institucional del Programa de la Subgerencia de Bienestar Social, DEMUNA,



## Sistema Peruano de Información Jurídica

OMAPED y Adulto Mayor para el Año Fiscal 2015, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Subgerencia de Bienestar Social - DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento Racionalización y Presupuesto la supervisión de su cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

### **Aprueban Reglamento, Cronograma de Actividades y Convocan al Proceso de Presupuesto Participativo Específico 2015, del Adulto Mayor del distrito**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 022-2014-ALC-MVES**

Villa El Salvador, 13 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 052-2014-2014-GDIS-MVES de fecha 05.11.2014, suscrito por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 1081-2014-OAJ/MVES de fecha 12.11.2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 2254-2014-GM/MVES de fecha 13.11.2014 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. (...)";

Que, en la Segunda Disposición Final del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 308-2014-MVES de fecha 21.10.2014, se establece los Presupuestos Participativos Específicos, siendo uno de ellos: el de LOS ADULTOS MAYORES, con el objetivo de buscar sostenibilidad de los procesos participativos, en el marco de la Ley de Personas Adultos/as Mayores, la Política Nacional en relación a las Personas Adultos/as Mayores, el Plan Nacional para las Personas Adultos /as Mayores y el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador;

Que, con Memorandum N° 352-2014-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, remite el Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal y los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma de Actividades de los Presupuestos Participativos Específicos 2015;

Que, mediante Informe N° 052-2014-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite la propuesta del Reglamento y Cronograma del Presupuesto del Programa de Adultos Mayores, estableciendo la metodología del proceso del Presupuesto Participativo Específico 2015;

Que, con Informe N° 1081-2014-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el citado Reglamento;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20, y el art.42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, DEL ADULTO MAYOR, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Cronograma de Actividades del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, de ADULTOS MAYORES, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR al PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, DEL ADULTO MAYOR; para el financiamiento y la Implementación de Actividades concertadas a través de la ejecución del Plan Operativo Institucional del Programa de la Subgerencia de Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor para el Año Fiscal 2015, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Subgerencia de Bienestar Social - DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento Racionalización y Presupuesto la supervisión de su cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

### **Aprueban la Tabla de Puntuación para la calificación de proyectos que se presenten en el Marco del Presupuesto Participativo 2015 Basado en Resultados de la Municipalidad**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 023-2014-ALC-MVES**

Villa El Salvador, 14 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 209-2014-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al previsto por el artículo 194 de la Constitución Política de Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia esta autonomía radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 30 del Reglamento Marco del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2015 Basado en Resultados del distrito de Villa el Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 308-MVES de fecha 21.11.14, en el punto 30.4.1 señala: "Se aprobará una tabla de criterios y puntajes para facilitar la priorización mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del equipo Técnico";

Que, con Informe N° 209-2014-OPRP/MVES de fecha 14.11.2014 la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto informa que el día viernes 14.11.2014, se llevó a cabo una reunión con los miembros del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2015 para evaluar y aprobar la propuesta de la oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto sobre la Tabla de puntuación para la calificación de Proyectos que se presenten en el Marco Presupuesto Participativo 2015; que luego del debate respectivo se aprobó la propuesta, acordando incorporar un ítem que evalúe el pago de impuesto por arbitrio;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42 de la Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Tabla de Puntuación para la calificación de los proyectos que se presenten en el Marco del Presupuesto Participativo 2015 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y a la Oficina de Participación Ciudadana y a las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### Regulan la obligatoriedad de portar el Carné de Sanidad en el distrito de Huaral

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2014-MPH

Huaral, 10 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Obligatoriedad de Portar el Carné de Sanidad en el Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales el Promover y Organizar acciones de salud preventiva como lo establece el Artículo 66 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre todo cuando se torna de interés público y social el desarrollar acciones de control sanitario de alimentos, en circunstancias que la transmisión de enfermedades a través de la ingesta de alimentos y bebidas contaminantes constituye uno de los principales problemas de la salud pública, que hace necesario implementar medidas de control específico a través de un Carné Sanitario.

Que, mediante Informe N° 060-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 10 de Marzo del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Obligatoriedad de Portar el Carné de Sanidad en el Distrito de Huaral.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 083-2014/MPH/GSCyGA de fecha 18 de Marzo del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, emite opinión favorable para la Implementación del Otorgamiento del Carné Sanitario y su inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y recomienda que se elabore el Cuadro del Servicio de Otorgamiento del Carné Sanitario con sus requisitos y monto y continuar con su trámite.

Que, mediante Informe N° 162-2014/MPH-GAF de fecha 26 de Marzo del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina a favor de la Aprobación de la Implementación del Otorgamiento del Carné Sanitario y su inclusión en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaral, hecha por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Informe N° 354-2014-MPH-GAJ de fecha 01 de Abril del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera VIABLE el Plan de Implementación del Otorgamiento del Carné Sanitario y su Inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE); debiendo remitir el presente informe y sus antecedentes al Concejo Municipal de nuestra Entidad, para su conocimiento, trámite y aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 291-2014/MPH/GDSE/SGSOD de fecha 30 de Mayo del 2014, la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA, concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Obligatoriedad de Portar el Carné de Sanidad en el Distrito de Huaral, permitirá establecer en la jurisdicción del Distrito de Huaral, la obligatoriedad de portar como documento personal e intransferible, el Carné de Sanidad, para todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público en general y/o manipulando alimentos, sin excepción alguna, con la finalidad de salvaguardar el derecho que tiene todo miembro de la comunidad a la protección de su salud.

Que, mediante Dictamen N° 007-2014/MPH/CSSAE de fecha 09 de Octubre del 2014, la Comisión de Salud, Saneamiento y Ecología del Concejo Municipal, RECOMIENDA al Pleno del Concejo Artículo Primero: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Obligatoriedad de Portar el Carné de Sanidad en el Distrito de Huaral, contribuyendo de este modo a que el personal que intervenga en la producción, transporte, conservación, almacenamiento, expendio y suministro de alimentos estén obligados a realizarlo en condiciones higiénicas sanitarias para evitar contaminación, protegiéndose la salud pública. Artículo Segundo: Realizar las modificaciones al Proyecto de Ordenanza y al CISA conforme a lo indicado por el Abogado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control en su Informe N° 029-2014-MPH/CCH/GSCFyC, para lo cual deberán hacer un trabajo coordinado la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA, el Abogado en referencia y el Secretario General para su correcta Publicación de la Ordenanza evitándose las posteriores correcciones. Artículo Segundo: Una vez aprobada la Ordenanza, Secretaria General deberá realizar las gestiones necesarias para su oportuna Publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Entidad.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8 Artículo 20 numeral 5 y Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### “QUE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DE PORTAR EL CARNÉ DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE HUARAL”

##### **Artículo Primero.- OBLIGATORIEDAD**

Establecer en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral, la obligatoriedad de contar con el Carné de Sanidad, como documento personal e intransferible a todas aquellas personas naturales que elaboren, manipulen y/o expendan alimentos o bebidas al consumo humano y/o con el público en general, sea en la condición de propietarios, conductor o dependiente de establecimiento comercial industrial o de servicios, público o privado, sin excepción alguna, expedido en la Municipalidad Provincial de Huaral por la autoridad sanitaria Municipal.

##### **Artículo Segundo.- DEFINICIONES**

**Propietario.-** Persona natural o jurídico, titular de la actividad comercial, industrial o de servicio.

**Conductor y/o administrador.-** Personal natural o jurídica encargada de la conducción y administración de establecimiento comercial, industrial o de servicio.

**Dependiente.-** Personal natural que en grado de subordinación ejerce su actividad en el establecimiento comercial, industrial o de servicios.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Manipulador de alimentos.-** Toda persona que en razón de su actividad laboral, entra en contacto con los mismos, ya sea que:

- a) Intervienen en la producción, transporte distribución de productos frescos.
- b) Intervienen en cualquiera de las etapas que comprenden los procesos de producción, transporte, elaboración, envasado y otras actividades, de alimentos de origen animal, vegetal y lo bebidas.
- c) Intervienen en la preparación culinaria, servicios y/o supervisión de alimentos y/o bebidas para el consumo directo, en su condición de propietarios, conductor o dependiente.
- d) Aquellos que interviene en la crianza de animales para consumo humano, así como de sus subproductos y/o pares de éstos.

### **Artículo Tercero.- ÓRGANOS COMPETENTES**

Es órgano competente y AUTORIDAD SANITARIA MUNICIPAL para otorgar el Carné de Sanidad, es la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA.

### **Artículo Cuarto.- REQUISITOS**

Los requisitos para obtener el Carné de Sanidad, expedido por la Autoridad Municipal son:

- a) Abono de la tasa administrativa correspondiente.
- b) Presentar fotografía actual tamaño carné con fondo blanco.
- c) Someterse a los exámenes determinados para tal fin y estar aptos en ellos.
- d) Los Manipuladores de alimentos, deberán acreditar su participación en las charlas de Buenas Prácticas de la Manipulación (BPM), que la Municipalidad brindara para tal fin.

### **Artículo Quinto.- VALOR**

EL VALOR por la expedición o renovación o duplicado del Carné de Sanidad en el distrito de Huaral será establecida en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Institución Municipal.

### **Artículo Sexto.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

La vigencia del Carné de Sanidad será de:

- a) Seis (06) meses para los manipuladores de alimentos.
- b) Un (01) año para los demás casos.

Su renovación es obligatoria, bajo responsabilidad y/o exigencia del propietario, conductor y/o dependiente del establecimiento, hasta el último día hábil del mes de vencimiento; según sea el caso.

### **Artículo Séptimo.- EXHIBICIÓN**

Los propietarios, conductores y dependientes de los establecimientos comerciales y de servicios y otros, están obligados a portar el Carné de Sanidad colgado en la solapera y/o a fin de poder ser visualizado por la autoridad municipal y por el público usuario.

### **Artículo Octavo.- DEL CARNÉ DE SANIDAD**

El Carné deberá consignar los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos.
2. Dirección del domicilio del trabajador.
3. Giro o modalidad de la empresa.
4. Fecha de expedición.
5. Fecha de vencimiento.
6. Firma del profesional médico que realizará los análisis.
7. Firma de la autoridad sanitaria municipal.

### **Artículo Noveno.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Sub Gerencia de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral o de manera conjunta con la Autoridad Sanitaria Municipal realizará acciones de fiscalización, supervisión y control a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio donde se expendan productos destinados al consumo humano, así como aquellos que mantengan contacto con el público en general, con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y verificar las condiciones sanitarias e higiene de los locales aludidos.

### Artículo Décimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Los propietarios y conductores de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, así como el personal dependiente que se encuentren dentro de los alcances de la presente Ordenanza, y que a la fecha de la inspección no cuenten con el respectivo Carné de Sanidad, o no haya sido renovado, o utilicen uno otorgado a persona distinta, según sea el caso, serán sancionados administrativamente con la imposición de multas pecuniarias y la aplicación de medidas complementarias sin perjuicio de las denuncias penales a que se hubiere lugar.

### Artículo Décimo Primero.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Modifíquese el Código de Infracción 32001 al 32006 de la LÍNEA DE ACCIÓN: SALUD E HIGIENE y Anúlese el Código de Infracción 51004 de la LÍNEA DE ACCIÓN DETERIORAR INSTALACIONES PÚBLICAS, previsto en el CISA vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH; conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | INFRACCIÓN  | UIT | SANCIÓN<br>MULTA<br>S/. | MEDIDAS<br>COMPLE-<br>MENTARIAS |
|--------|---|-----|-------------------------|---------------------------------|
| 32001  | Por carecer o encontrarse vencido el respectivo Carné de Sanidad.   | 5%  | 190.00                  |                                 |
| 32002  | Por permitir que las personas que laboran en cabarets, centros nocturnos o discotecas lo hagan sin el respectivo Carné de sanidad o estar vencido.                                  | 50% | 1,900.00                |                                 |
| 32003  | Por permitir, el propietario, administrador y/o conductor de establecimiento comercial industrial o de servicios que laboren sus dependientes sin Carné de Sanidad o estar vencido. | 10% | 380.00                  |                                 |
| 32004  | Por presentar Carné de Sanidad falsificado  | 10% | 380.00                  | RETENCION                       |
| 32005  | Por no exhibir su Carné de Sanidad  | 1%  | 38.00                   |                                 |
| 32006  | Por utilizar Carné de Sanidad otorgada a persona distinta.  | 2%  | 76.00                   | RETENCION                       |

La imposición de sanciones por infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza, se sujetará a las reglas del procedimiento sancionador y beneficios previstos en el Régimen Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huaral y la Ley General del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA dependencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; la Sub Gerencia de Policía Municipal y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana dependencia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los quince (15) días Calendarios de su publicación, quienes cuenten con Carné de Sanidad emitida por distinta autoridad, a su vencimiento, están obligados a iniciar los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Tercera.-** DISPONER que el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS aprobado en la presente Ordenanza se incorporen y adecuen al CISA aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH.

**Cuarta.-** AUTORÍCESE al Señor Alcalde a emitir las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

**Quinta.-** DISPÓNGASE la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la Institución Municipal ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ  
Alcalde Provincial

### Aprueban modificación del Plano de Zonificación aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2010-2015

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-MPH

Huaral, 10 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 010-2014-MPH/CDUTYSV de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de Cambio de Zonificación del Predio denominado Parcela 10494 del Predio Retes - Huaral, Ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones exclusivas de: Aprobar el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 515 de fecha 09 de Enero del 2014, el Sr. Ysidro Yoni Córdova Velita mediante su apoderado Sr. Eleuterio Ramiro Velita Martínez inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes, solicita el Cambio de Zonificación denominados: Parcela 10494 Predio Retes Huaral de 3.00 Hás, ubicado en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

Que, conforme a la Ficha N° 22261, N° Partida 20009150 - Zona Registral N° IX - Sede Lima - SUNARP, se tiene que la Parcela 10494 Predio Retes Huaral con un área de 3.00 Hás., se halla inscrito a nombre del Sr. Ysidro Yoni Córdova Velita.

Que, de conformidad al Artículo 49 del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, los Cambios de Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental o impliquen la modificación, de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media a Residencial de Alta Densidad, se someten al procedimiento establecido en el Artículo en mención de la citada norma legal, por cuanto implican modificación y/o actualización del Plan de Desarrollo Urbano, debiendo en consecuencia ser este aprobado por el Concejo Municipal Provincial.

Que, la Zonificación es el Instrumento Técnico de Gestión Urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención del Plan de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones, siendo los cambios de zonificación tramitados ante la Municipalidad Provincial de Huaral por los propietarios de los terrenos objeto de cambio, acreditando la propiedad de los mismos de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 0428-2014-MPH/GDUOT/SGEPT de fecha 11 de Abril del 2014, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, señala que el pedido de Cambio de Zonificación presentado por los administrados fue realizado bajo el amparo del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA mediante el cual se Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo que se deberá seguir el procedimiento establecido en dicha norma para el cambio de zonificación, e invocando el D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, ya que fue el marco normativo para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2010 - 2015, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPH, Publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Mayo del 2010.

Que, el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, considera en el Artículo 50 del Capítulo XIV que los Cambios de Zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la Municipalidad Distrital.

Que, el numeral 50.3 del referido Decreto Supremo, establece los requisitos mínimos para el cambio de zonificación, debiendo ser estos: Copia Literal de dominio no mayor de treinta (30) días naturales, documentos de los concesionarios de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica que acrediten la viabilidad del cambio de zonificación solicitado, Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado que sustente el cambio solicitado señalando la suficiencia de los servicios públicos, como viabilidad, limpieza pública, transporte y la dotación de equipamientos urbanos de salud y recreación, del cual según lo evaluado el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la norma precitada.

Que, la Memoria Descriptiva sobre el sustento de cambio de zonificación de Zona Residencia de Baja Densidad (R2), a Zona Residencial de Media Densidad (R4), el mismo justifica la suficiencia de los servicios básicos de energía eléctrica, agua y alcantarillado así como la integración al sistema vial, servicios de limpieza pública, transporte, la dotación de equipamiento de educación, salud y recreación cubierta por las existentes en la ciudad y de los que corresponde a los aportes de la correspondiente Habilitación Urbana. (Según lo indicado en el numeral 50.3 del Art. 50 D.S. N° 004-2011-VIVIENDA).

Que, sobre el estudio de la zonificación circundante, el sustento también refiere que dicha zonificaciones responde a demandas sociales, económicas y físicas señalando respecto a este último que en virtud del nivel de estructuración de las urbanizaciones formales y/o lotizaciones informales que se han consolidado en la proximidad están (Urbanización Los Portales de Santa Rosa, Asentamiento Humano San Martín de Porres - Sector La Poza, y en el C.P. La Caporala II conforman edificaciones con frente de 6.00 a 8.00 ml. y/o áreas que van de los 90.00 a 160.00 m<sup>2</sup>; el nivel de estructuración y vocación muestra el comportamiento de la demanda inmobiliaria, determinándose que el área de terreno de 90 m<sup>2</sup> y menores de 120 m<sup>2</sup>, sería el óptimo hecho que debe complementarse con la capacidad adquisitiva de la población, parámetros que se enmarcan dentro de los establecido para la zonificación Residencial de Densidad Media (R4), proceso del cual permitirá administrar el crecimiento ordenado y planificado del área urbana de Huaral, evitando la aparición de urbanizaciones y/o lotizaciones informales. En tal sentido lo justificado por el administrado resulta sustento suficiente para atender el cambio de Zonificación a zona Residencial de Media Densidad (R4) con los parámetros establecidos en el Reglamento de Zonificación el cual forma parte del Plan de desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral.

Que, asimismo verificándose también que los predios se ubican en área de expansión urbana, cuenta con zonificación asignada y no tiene habilitación urbana por lo que no se hace necesario la notificación a los inmuebles colindantes señalados en el Artículo 51 numeral 51.2, 51.4 del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA.

Que, a través del Informe N° 0411-2014-MPH/GDUOT de fecha 31 de Julio del 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, concluye que es PROCEDENTE atender la petición del administrado por cumplir con lo contemplado en el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA y aprobar el Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Baja Densidad (R2), a Zona de Residencial de Media Densidad (R4), de acuerdo a los Planos Z-2, P-1, del Predio denominado: Parcela 10494 Predio Retes Huaral de 3.0 Hás. de propiedad del Sr. Ysidro Yoni Córdova Velita, Inscrita en la Ficha N° 22261, N° Partida 20009150 - Zona Registral N° IX - Sede Lima - SUNARP.

Que, mediante Informe N° 0192-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 18 de Agosto del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, señala encontrándose dentro de los marcos legales vigentes y contando con las opiniones favorables de las unidades orgánicas competentes en materia de Acondicionamiento Territorial y Ordenamiento Urbano de la Provincia de Huaral, emite OPINIÓN FAVORABLE, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0829-2014-MPH-GAJ de fecha 26 de Agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala contando con los Informe Técnicos sustentatorios que anteceden, indican que los administrados han



## Sistema Peruano de Información Jurídica

cumplido los requisitos mínimos previstos en el Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, que establece para el Cambio de Zonificación, opina por la PROCEDENCIA de Aprobar el Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Baja Densidad (R2) a Zona Residencial de Media Densidad (R4), del Predio denominado: Parcela 10494 Predio retes Huaral de 3.00 Hás., de propiedad de Ysidro Yoni Córdova Velita, Inscrita en la Ficha N° 22261, N° Partida 20009150 - Zona Registral N° IX - Sede Lima - SUNARP, en consecuencia, siendo atribución del Concejo Municipal aprobar el Cambio de Zonificación solicitado mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo previsto en el Artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N° 010-2014-MPH/CDUTSV, de fecha 24 de Setiembre del 2014, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, recomienda al Pleno del Concejo Municipal Provincial de Huaral, Artículo Primero: APROBAR el Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Baja Densidad (R2) a Zona Residencial de Media Densidad (R4), del dominio ubicado en la Parcela 10494 del Predio Retes Huaral de 3.00 Hás., de propiedad de Don Ysidro Yoni Córdova Velita, Inscrita en la Ficha N° 22261, N° Partida 20009150 - Zona registral N° IX - Sede Lima - SUNARP, requerido por el mencionado propietario. Artículo Segundo: Expedida la aprobación mediante ordenanza, esta deberá ser Publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9 y el numeral 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

### ORDENANZA

#### **“QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DEL PREDIO PARCELA N° 10494 PREDIO RETES - HUARAL, SOBRE 3.00 HÁS., DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

**Artículo Primero.-** APROBAR LA MODIFICACION del Plano de Zonificación aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2010 - 2015, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPH, consistente en el Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Baja Densidad (R2) a Zona Residencial de Media Densidad (R4), según los parámetros establecidos en el Reglamento de Zonificación, respecto al Predio denominado: Parcela 10494 Predio Retes - Huaral, sobre un Área de 3.00 Hás. de Propiedad del Sr. Ysidro Yoni Córdova Velita, según Ficha N° 22261, N° Partida 20009150 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - SUNARP, descritos en los Planos Z-2, P-1 y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en cuanto les corresponda.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

#### **Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2014-MPH**

Huaral, 24 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral, básicamente en los Servicios No Exclusivos de Competencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su Artículo 194 modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPH de fecha 13 de Febrero del 2013, se Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral; el mismo que se modificó a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2013-MPH.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPH, Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 0163-2014-MPH-GSCyGA, remite la Propuesta de Inclusión de la Concesión de los Baños Municipales en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 2476-2014-MPH/GAF/SGLCP, opina favorablemente para la aprobación de la Propuesta de Inclusión de la Concesión de los Baños Municipales en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral, en mérito al Informe N° 183-2014-MPH/GAF/SGLCP/ACP.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0962-2014-MPH-GAJ, opina que se debe remitir lo actuado al Concejo Municipal, para su atención y trámite, debiendo aprobar o no la concesión de los Servicios Higiénicos de los mercados, parques y camal; así como aprobarse el monto correspondiente que ingresará a favor de la Entidad Municipal.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informe N° 1148-2014-MPH-GCSyGA, recomienda Incluir en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPH, el Servicio de Alquiler de los Servicios Higiénicos Públicos Municipales.

Que, mediante Dictamen N° 10-2014-MPH-CAEP-CM de fecha 23 de Octubre del 2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, RECOMIENDA al Pleno del Concejo, Artículo Primero: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal de Inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPH de fecha 16 de Octubre del 2013, Básicamente en los Servicios No Exclusivos de Competencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, conforme se detalla en el Anexo adjunto. Artículo Segundo: DISPONER la Publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8 Artículo 20 numeral 5 y Artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**“QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, BÁSICAMENTE EN LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza Municipal de Inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPH

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de fecha 16 de Octubre del 2013, Básicamente en los Servicios No Exclusivos de Competencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, conforme se detalla en el Anexo adjunto.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Propuesta de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, respecto a la Inclusión del Procedimiento Tarifario para Alquiler de los Servicios Higiénicos Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaral en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPH de fecha 16 de Octubre del 2013, cuyo anexo se adjunta.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ  
Alcalde Provincial

(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2014-MPH

Huaral, 20 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorandum N° 906-2014-MPH/GSCyGA de fecha 21 de Agosto del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la modificación del TUPA vigente, en lo que corresponde a los costos de los servicios que se brinda en el camal municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos del gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPH de fecha 13 de febrero del 2013 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral. Asimismo el TUPA ha sido modificado por la Ordenanza Municipal N° 010-2013-MPH de fecha 26 de Julio del 2013, adecuándolo al nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, por la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPH de fecha 11 de setiembre del 2013, en lo concerniente a los procedimientos de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; y por el Decreto de Alcaldía N° 018-2013-MPH de fecha 20 de diciembre del 2013 adecuando el procedimiento referido a la autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones.

Que, la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” en el Numeral 36.3 del Artículo 36, establece “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”. Asimismo en el Numeral 38.5 del Artículo 38 establece “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”.

Que, la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” señala en su artículo 42 que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan los procedimientos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorándum N° 906-2014-MPH/GSCyGA de fecha 21 de Agosto del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la modificación del TUPA vigente, en lo que corresponde a los costos de los servicios que se brinda en el camal municipal.

Que, mediante Informe N° 198-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 22 de Agosto del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite la Propuesta de Modificación del Servicio Exclusivo N° 06 “Servicio en Camal Municipal” de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental del TUPA vigente, reduciendo los costos de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Que, mediante Memorándum N° 1114-2014-MPH/GSCyGA de fecha 01 de Octubre del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sustenta la Propuesta de Modificación del Servicio Exclusivo N° 06 “Servicio en Camal Municipal” de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental del TUPA vigente.

Que, mediante Memorándum N° 2004-2014-MPH-GAF de fecha 03 de Octubre del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas brinda el V°B° a la Propuesta de Modificación del Servicio Exclusivo N° 06 “Servicio en Camal Municipal” de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental del TUPA vigente, para seguir con el trámite respectivo.

Que, a través del Informe N° 1022-2014-MPH-GAJ de fecha 14 de Octubre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE la propuesta de Modificación del TUPA, correspondiente al Servicio Exclusivo N° 06 “Servicio en Camal Municipal”, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) y 16) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPH de fecha 13 de Febrero del 2013, en el Servicio Exclusivo N° 06 “Servicio en Camal Municipal”, conforme se detalla en el Anexo del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2.- DISPONER la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaral. ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ  
Alcalde Provincial

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**